



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00013 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 AGO. 2026**

VISTOS,

El Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPMN, Informe N° 574-2026-SGRT/GAT/GM/MPMN, Informe N° 509-2026-GAT/GM/MPMN, Proveído N° 3808-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 889 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII del Título Preliminar, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 39° que establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; así mismo el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. - 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en adelante TUO del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Artículo 41° establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por forma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPMN, de fecha 05/02/2026 se Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, Reajustadas según la Variación Acumulada al Índice de Precios al Consumidor Correspondiente al Mes de Diciembre del 2025. Se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 3° se establece el cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Que, mediante el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPMN se faculta al Señor Alcalde Provincial Mariscal Nieto, para que mediante Decreto dicte las medidas complementarias para la aplicación de la mencionada Ordenanza, en ese sentido esta facultad permite al Alcalde que por medio de Decreto de Alcaldía, pueda establecer pasos administrativos, aprobar formatos o dar prórrogas de plazo como es el presente caso del cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre respectivamente hasta el 31 de octubre del presente año.

Que, con Informe N° 509-2026-GAT/GM/MPMN, de fecha 04/08/2026, suscrito por el Abg. Ciro Melo Avalos, Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe N° 574-2026-SGRT/GAT/GM/MPMN, de fecha 31/07/2026, del Sub Gerente de Recaudación Tributaria, la cual solicita, que mediante Decreto de Alcaldía, se prorrogue el plazo que estableció el cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre respectivamente hasta el 31 de Julio del presente año y se encargue a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento.

Que, con Informe Legal N° 889 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente, Prorrogar el Plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, Aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, Reajustadas según la Variación Acumulada al Índice de Precios al Consumidor Correspondiente al Mes de Diciembre del 2025, de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre respectivamente, hasta el 31 de julio del presente año 2026.

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR, el Plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, Aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, Reajustadas según la Variación Acumulada al Índice de Precios al Consumidor Correspondiente al Mes de Diciembre del 2025, de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta,

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

séptima, octava y novena cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, julio, agosto y setiembre respectivamente, hasta el 31 de octubre del presente año 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

